

CORTE DE APELACIONES
SANTIAGO
IOB/MPP

OFICIO (Pleno) N° 221-2024.

Ref: Dispone reiterar instrucciones a todos los jueces y receptores de la jurisdicción.

Santiago, 28 de agosto de 2024.

Se comunica que con fecha 13 de agosto pasado se ha ordenado oficiar a UD., lo ordenado en **Rol Pleno N°1158-2024** la que se transcribe “1.- *Reiterar a todos los jueces y receptores de la jurisdicción las instrucciones impartidas con anterioridad por el Tribunal Pleno mediante acuerdos adoptados con fecha 26 de agosto de 2013 en el ingreso administrativo N°2192-2012 y de 2 de junio de 2014, comunicados mediante oficios N°1383-2013 de 10 de septiembre de del mismo año y 875-2014 de 12 de junio de esa última anualidad, respectivamente, en el sentido que “el receptor judicial que se encuentre de turno a la fecha de la resolución que ordena una determinada actuación, deberá ejecutar todas las diligencias encomendadas hasta que ésta se agote íntegramente”.* 2.- *Con el propósito de evitar eventuales confusiones, se torna aconsejable precisar que el sentido y finalidad de tales instrucciones, que permite acotar su alcance, se identifica con el propósito de garantizar una distribución racional y equitativa de la carga laboral entre los receptores judiciales y de propiciar la continuidad en la sustanciación de las causas. Por lo mismo, para determinar si una diligencia está o no cumplida o “agotada”, es preciso atender a la gestión específica que ha sido dispuesta y encomendada inequívocamente por el respectivo tribunal. A modo ejemplar, si lo dispuesto es la notificación de la resolución que recibe la causa a prueba a una o más partes, la obligación del receptor se cumple con efectuar dicha notificación, en los términos ordenados, pero no se extiende necesariamente a otros encargos diversos, posteriores o derivados de la apertura del término probatorio como pudiera ser la recepción de las pruebas testimoniales.”*

Saluda atentamente a usted.

JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO
PRESIDENTE (S)

A TODOS LOS TRIBUNALES Y RECEPTORES JUDICIALES
DE LA JURISDICCIÓN
P R E S E N T E.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: RYGCPQMDZP



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: RYGCXPQMDZP